



# ◆ INFORME ANUAL **2022**

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile



DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ



02

## SEGUNDA PARTE

ADULTOCENTRISMO EN CHILE Y SU  
RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN  
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA





### 3. La participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, como contrapeso del adultocentrismo de cambio

Luchar contra el adultocentrismo no es luchar contra las y los adultos. La lógica adultocéntrica genera relaciones asimétricas de poder entre adultos y niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, la lucha es en contra de este sistema de relaciones asimétricas que pone en condiciones de superioridad a unos y en condiciones de subordinación a otros. En este contexto, el ejercicio efectivo de la participación de niños, niñas y adolescentes puede constituir un contrapeso efectivo del adultocentrismo.

En términos generales, la participación se puede comprender como:

[...] los procesos de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida en comunidad en la cual se vive. Es el medio por el cual se construye una democracia y es un criterio por el cual se deben juzgar las democracias. La participación es el derecho fundamental de la ciudadanía<sup>76</sup>.

En efecto, el académico Espinar define la participación de niños, niñas y adolescentes como:

El ejercicio del poder que tienen los niños y las niñas para hacer que sus opiniones sean tomadas en cuenta seriamente y para asumir en forma responsable, según su grado de madurez y desarrollo, decisiones compartidas con otros en asuntos que afectan sus vidas y la de su comunidad<sup>77</sup>.

Tanto bajo la Convención como la Ley de Garantías, los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos reconocidos a las personas y, además, se les reconocen derechos específicos asociados a ser parte de este grupo en particular. A partir de ello, por una parte, se les reconoce la capacidad, incluso a los más pequeños, de que pueden formarse sus propios juicios e incidir activamente en la vida social<sup>78</sup>. Por otra parte, el Estado asume un deber de carácter reforzado de la protección de los derechos de ellas y ellos<sup>79</sup>.

<sup>76</sup> Hart R. 1993. La participación de los niños: de una participación simbólica a una participación auténtica, en Ensayos Innocenti N° 4. Unicef, p. 5.

<sup>77</sup> Espinar. A. 2003. En Nomura B. y Solari G. 2005. Participación de niños, niñas y adolescentes a los 15 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Lima: Save the Children Suecia (Programa Regional para América Latina y El Caribe), p. 9.

<sup>78</sup> Gaitán L. 2015. Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social.

<sup>79</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. 1989. Artículos 2 y 4.



En este escenario, se postula la necesidad de hacer cambios en la estructura desigual de poder entre ambas categorías de edad y reconceptualizar sus relaciones. En este sentido, el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, específicamente su participación, se plantea y concibe como una forma de contrarrestar al adultocentrismo imperante<sup>80</sup>.

En este marco, los niños, niñas y adolescentes son considerados como miembros de la comunidad política, con un rol fundamental en el ejercicio y protección de sus derechos. Por ello, unos de los derechos fundamentales que les asiste es el de ser oídos y el de participación, claves a la hora de resguardar su interés superior en instancias en que se decidirán asuntos que afectarán su vida<sup>81</sup>.

En este sentido, la centralidad del ejercicio del derecho de participación radica en que éste posiciona a sus titulares como agentes de cambio, alejando el manto proteccionista que usualmente cubre este ámbito. Este reconocimiento se debe asentar tanto en espacios de participación formales como informales, así como también reconocer el sentido de conexión que niños, niñas y adolescentes tienen con los problemas sociales que viven sus familias, amigos y la sociedad en general<sup>82</sup>.

<sup>80</sup> Liebel, M. 2021. Adultocentrismo y el derecho de la niñez a la participación política (sin publicación).

<sup>81</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, artículo 3, párrafo 1.

<sup>82</sup> Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio efectos del estado de excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes. Disponible en: [www.defensorianinez.cl/estud\\_y\\_estadi/estudio-efectos-del-estado-de-excepcion-y-posterior-crisis-social-2019-en-ninos-ninas-y-adolescentes/](http://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-efectos-del-estado-de-excepcion-y-posterior-crisis-social-2019-en-ninos-ninas-y-adolescentes/); y Leonard, M. 2016. The Sociology of children, childhood and generation. Sage Publication.



En la línea con lo anterior, el Comité de los Derechos del Niño ha planteado la necesidad de hacer frente a los prejuicios existentes en la sociedad acerca de la capacidad de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, en este contexto, menciona la importancia de promover la generación de entornos en que ellas y ellos puedan potenciar y demostrar su capacidad. Así, el órgano internacional dispone que:

Para aplicar verdaderamente el artículo 12, hace necesario desmantelar las barreras jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que actualmente inhiben la oportunidad de que los niños sean escuchados y el acceso de los niños a la participación en todos los asuntos que los afecten<sup>83</sup>.

Así, el proceso de participación, por un lado, requiere cambios profundos en la sociedad para generar espacios y oportunidades para que niños, niñas y adolescentes sean escuchados y puedan participar en diversos ámbitos de su interés y, por otra parte, el efectivo ejercicio de su participación en distintas esferas de la sociedad como la familia, la escuela, la comunidad, los órganos del Estado, entre otros, permitirá desmontar una cultura de características adultocéntricas y esto, a su vez, incidirá en aumentar y extender espacios de participación. Es así como se genera un círculo virtuoso, en el que todas y todos los actores tienen relevancia.

En virtud de lo anterior, el derecho a la participación, así como todos los demás derechos de niños, niñas y adolescentes, requiere un compromiso de las familias, el Estado y la sociedad en su conjunto para que puedan ejercerlo. En este sentido, sus garantes de derechos deben proveer de condiciones mínimas para que ellos y ellas puedan participar bajo estándares de derechos humanos<sup>84</sup>.

Así, a la fecha, dado que la niñez y adolescencia en Chile no ha podido participar de manera formal y activa en las diversas esferas sociales, ni ha tenido incidencia en la legislación nacional así como tampoco tiene participación directa y/o efectiva en los diversos ámbitos de la jurisdicción<sup>85</sup>, es relevante que pueda participar en diversas instancias sociales y políticas de su vida cotidiana. Asimismo, es de suma importancia asegurar que los propios niños, niñas y adolescentes puedan reclamar sus derechos de manera autónoma, para ello es necesario que existan mecanismos de exigibilidad amigables con esta población, ajustados a sus particularidades<sup>86</sup>.

**En este escenario, se postula la necesidad de hacer cambios en la estructura desigual de poder entre ambas categorías de edad y reconceptualizar sus relaciones. En este sentido, el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, específicamente, su participación, se plantea y concibe, como una forma de contrarrestar al adultocentrismo imperante.**

<sup>83</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, artículo 3, párrafo 1.

<sup>84</sup> El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General N° 12, desarrolló nueve criterios de calidad que debe cumplir la participación de niños, niñas y adolescentes para que sea efectiva, mencionando los siguientes: La participación es transparente e informativa, es voluntaria, es respetuosa, relevante, amigable, inclusiva, apoyada en la capacitación de adultos, responsable, segura y sensible a los posibles riesgos.

<sup>85</sup> Revisar nota temática El derecho a una representación jurídica para la niñez y adolescencia, en Informe Anual 2022 de la Defensoría de la Niñez, para observar las falencias que aún existen en este ámbito. Así también, ver los siguientes capítulos de Informe Anual de la Defensoría de la Niñez: Informe Anual 2021, Capítulo 5: De la representación jurídica a la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/derechos-humanos/capitulo-5-representacion-juridica/>; Informe Anual 2019, Capítulo 4: La representación jurídica de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2019/II-cap4.html>.

<sup>86</sup> Liebel. M. 2021. Adultocentrismo y el derecho de la niñez a la participación política (sin publicación).

Actualmente, la Ley de Garantías establece un profuso catálogo de derechos de niñez y adolescencia, entre los que resulta crucial mencionar la participación social, que establece:

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar plenamente en la vida social, familiar, escolar, científica, cultural, artística, deportiva o recreacional, entre otros, de su entorno, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva.

Los órganos del Estado promoverán las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo personal, a fin de que sus opiniones sean escuchadas a través de procesos permanentes de intercambio de ideas y sean consideradas en la identificación de necesidades e intereses, en la adopción de decisiones, formulación de políticas, planes y programas que les afecten, así como al realizar la evaluación de ellas.

Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, promoverán que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas en todos los temas que los afecten, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva. Este principio se manifestará a través de los derechos a ser oído, de reunión, asociación, libertad de expresión e información<sup>87</sup>.

Si bien en lo formal ha habido un importante avance con la Ley de Garantías, en relación con el reconocimiento de este derecho, la dependencia de la niñez y adolescencia a las y los adultos en general, sean miembros de sus familias u otros, los deja en una posición subordinada, dependiendo de estos legal y materialmente. Es por ello que se requiere una comprensión e integración cabal por parte de las y los adultos de la importancia de cumplir su rol de garantes, especialmente en este sentido, permitiendo y favoreciendo a niños, niñas y adolescentes ejercitar la participación, particularmente, en esferas sociales y políticas, propiciando un efecto emancipador para niños, niñas y adolescentes, que termine con el paternalismo<sup>88</sup>.

<sup>87</sup> Artículo 18 de la Ley de Garantías.

<sup>88</sup> Liebel, M. 2021. Adultocentrismo y el derecho de la niñez a la participación política (sin publicar).



### 3.1. Participación política de la niñez y adolescencia: más allá del sufragio

La participación política se puede entender como una acción autodeterminada que se orienta y contribuye a incidir en las condiciones sociales<sup>89</sup>. En el caso de niños, niñas y adolescentes, es un tipo de participación que conlleva más resistencias de parte del mundo adulto, probablemente porque en este espacio se tensionan en mayor medida las relaciones asimétricas y la detentación del poder por parte de unos sobre otros. La participación política puede tratarse de una multiplicidad de acciones tales como:

[...] de movimientos sociales, de acciones de autoayuda o de iniciativas individuales o colectivas temporales que tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida; en el segundo, de la participación en las elecciones a los órganos políticos o de la asunción de responsabilidades políticas en dichos órganos. Otra forma indirecta de participación política es cuando las personas invocan sus propios derechos ante los tribunales. En realidad, las diferentes formas de participación política pueden ir de la mano y complementarse<sup>90</sup>.

En este sentido, es importante destacar que **la participación política de los niños, niñas y adolescentes no se debe acotar al derecho a sufragio, sino por el contrario, debe desbordarlo**. En consecuencia, la participación social y política, además de contemplar el derecho a voto, debe ir acompañada de la real posibilidad de niños, niñas y adolescentes de incidir en sus esferas más cercanas como en sus familias, en la escuela, en sus comunidades, entre otras, según ya hemos mencionado.

<sup>89</sup> Liebel M. 2021. Adultocentrismo y el derecho de la niñez a la participación política (sin publicar).

<sup>90</sup> Liebel M. 2021. Adultocentrismo y el derecho de la niñez a la participación política (sin publicar), pp.7 y 8.



Con esta ampliación de la democracia a la vida cotidiana, se podrían integrar otras formas de participación que no se limiten a la democrática representativa. Esto último se encuentra vinculado al ejercicio de la ciudadanía sin condicionarla a la mayoría de edad. Esto permite hablar de una ciudadanía social que se puede ejercer desde pequeños en diversos espacios de la vida, al considerar que niños, niñas y adolescentes pueden incidir con su participación activa en la construcción de la cultura y la sociedad<sup>91</sup>.

No obstante lo anterior, existe evidencia que muestra que es importante que la niñez y adolescencia pueda ejercer su derecho a voto de manera facultativa<sup>92</sup>, considerándose actualmente que uno de los déficits democráticos que afecta a niños, niñas y adolescentes, es su exclusión del derecho a sufragio<sup>93</sup>.

Desde una mirada adultocéntrica, el voto adolescente generalmente concentra una serie de objeciones que apuntan a que los niños, niñas y adolescentes pueden ser manipulados, que se encuentran menos informados, entre otros problemas o cuestionamientos que surgen en el debate. Sin embargo, las y los adultos también pueden encontrarse en estas situaciones, pero para ellas y ellos no resultan ser obstáculos suficientes para negarles su derecho a sufragio. Este elemento es considerado fundamental en una sociedad que se considera democrática. Asimismo, se puede concebir como una forma de equilibrar el poder, situando a los niños, niñas y adolescentes en una mejor posición negociadora que reforzaría su estatus social<sup>94</sup>.

El Comité de los Derechos del Niño se refiere al derecho al sufragio, y plantea que:

Si los Estados deciden fijar la edad mínima para votar por debajo de los 18 años, deben invertir en medidas que ayuden a los adolescentes a comprender, reconocer y cumplir su función como ciudadanos activos, entre otras formas, impartiendo formación cívica y sobre los derechos humanos, e identificando y abordando los obstáculos que dificultan su compromiso y participación<sup>95</sup>.

<sup>91</sup> Torrado. M. 2016. La ciudadanía social de los más pequeños. Disponible en: <https://maguared.gov.co/la-ciudadania-social-de-los-mas-pequenos/>.

<sup>92</sup> En el marco de su facultad legal para "emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños" y del proyecto institucional "Mi Voz en la Constitución", la Defensoría de la Niñez presentó una recomendación para contemplar el sufragio voluntario de adolescentes desde los 16 años para el plebiscito de salida del proceso constituyente. A través de oficios, dicha recomendación fue enviada a los presidentes de las comisiones de Familia y Constitución de la Cámara de Disputados y Diputadas, y al Ejecutivo, específicamente al Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, y a la Subsecretaría de la Niñez.

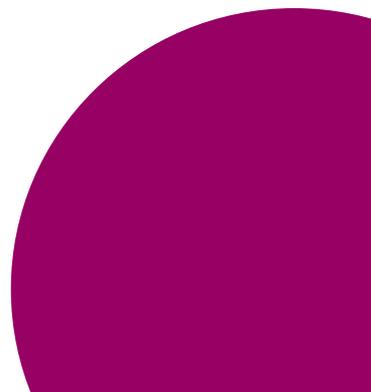
El envío de estos oficios coincide, además, con la solicitud que realizó la propia Convención Constitucional, tanto al Congreso Nacional, como al Poder Ejecutivo, en la cual la Mesa Directiva del organismo solicita expresamente en relación con el plebiscito nacional de salida "la disminución de la edad para sufragar".

Cabe destacar que la Defensoría de la Niñez ya había planteado esta idea antes al Congreso, ya que en mayo de 2020 envió una solicitud similar para el plebiscito de entrada, y este año, 2022, en el mes de marzo, ya había formulado este requerimiento ante los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

<sup>93</sup> Lovera. D. 2021. Reconocimiento constitucional de niños, niñas y adolescentes Agencia presente y futura. Disponible en: [https://plataformacontexto.cl/cms/wp-content/uploads/2021/04/210421\\_minuta\\_ReconocimientoConstitucionaldenines\\_experto.pdf](https://plataformacontexto.cl/cms/wp-content/uploads/2021/04/210421_minuta_ReconocimientoConstitucionaldenines_experto.pdf).

<sup>94</sup> Liebel M. 2021. Adultocentrismo y el derecho de la niñez a la participación política (sin publicar) p. 8.

<sup>95</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2016. Observación General N° 20, sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, párrafo 24. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG20.pdf>.



Una mirada adultocéntrica descarta a los niños, niñas y adolescentes como actores políticos, a pesar de los derechos de participación del cual son titulares y las demandas políticas que manifiestan; se les niega tanto la audiencia como la influencia, esto es, la escucha responsable y la capacidad de incidencia en dichos asuntos<sup>96</sup>. **Por el contrario, una perspectiva no adultocéntrica, en una sociedad democrática, cumple con las obligaciones que recaen en los garantes de derechos, a saber, la familia, el Estado y la sociedad, que apuntan a garantizar una participación efectiva de la niñez y adolescencia en condiciones en que sus derechos sean protegidos.**

A modo ilustrativo, es importante recordar el rol crucial que cumplieron las y los adolescentes en representar las demandas sociales de la ciudadanía antes y durante el estallido social. Específicamente, las y los secundarios se manifestaron en las calles y estaciones de metro en desacuerdo por el alza de 30 pesos en el valor del pasaje, manifestación de un malestar mayor que se relacionaba con el comienzo de una crisis política y social sin precedentes en la historia nacional reciente. Sin embargo, ellas y ellos fueron excluidos de participar tanto en el plebiscito de entrada (donde se decidió elaborar una nueva Constitución con un 78,27% de las preferencias, y se optó por una "Convención Constitucional" como órgano encargado de redactarla, por un 78,99% de los votos)<sup>97</sup> y en el de salida (donde se aprobaba y/o rechazaba la propuesta de nueva Constitución, la que finalmente se rechazó), instancias en las que podrían haber incidido formalmente en las decisiones que fueron adoptadas al respecto y que actualmente les afectan.

En contraposición a las percepciones y opiniones de las y los adultos, se exponen a continuación algunos resultados del Estudio de opinión a niños, niñas y adolescentes, cuyas encuestas fueron realizadas en hogares posterior al estallido social<sup>98</sup>.

En relación con la participación, de acuerdo a los resultados, se observa que más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes (55,5%) declara haber participado en las movilizaciones sociales de diferentes maneras. A pesar de esta motivación por la movilización y participación política, también se refieren a los peligros a

96 Para profundizar sobre los requisitos para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes revisar: Lundy, Linda. 2007. 'Voice' is not enough: conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *British educational research journal*, 33(6), pp. 927-942.

97 Biblioteca Nacional del Congreso. Proceso Constituyente. Plebiscito 2020. Disponible en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/plebiscito2020>.

98 Defensoría de la Niñez. 2019. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes.



los que se exponen al participar de concentraciones y marchas. En los discursos, se asume que esos eventos no son particularmente aptos para ellas y ellos, considerando la represión policial a la que se verían expuestos, en particular por los métodos utilizados por Carabineros de Chile para la dispersión de las manifestaciones públicas, donde no se consideran sus particularidades, siendo perjudicadas y perjudicados de igual manera que el resto de quienes participan de la protesta.

A los niños, niñas y adolescentes también se les consultó cuáles eran sus demandas más importantes, siendo la más mencionada el mejoramiento de las pensiones para adultos mayores, con un 39,7% del total de menciones. Por su parte, si se consideran las demandas en función del orden en el cual fueron priorizadas, la opción más nombrada corresponde al cambio de Constitución, con 28,5% señalando esta opción. De esta manera, el tema de las pensiones aparece como una demanda intergeneracional, que es de interés de los niños, niñas y adolescentes, pese a que no les afecta directamente a ellos, sino a los miembros de su entorno familiar y local.

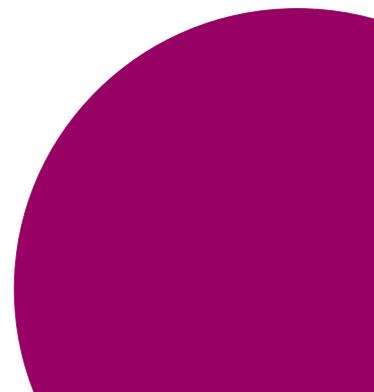
En general, los niños, niñas y adolescentes aluden a que las y los adultos de su alrededor, sobre todo refiriéndose a sus familias, suelen hablar de las movilizaciones y la contingencia en general; sin embargo, estas conversaciones no estarían planteadas para ellas y ellos, por lo que su inclusión en estas dinámicas sería baja. Así, la posibilidad de dar la opinión se reduce a espacios arbitrarios, siempre dirigidos desde las y los adultos de las familias, lo que generaría que se puedan sentir desmotivados a dar su opinión. De ahí entonces la necesidad de que exista un cambio cultural que considere propiciar y reconocer la autonomía progresiva y reconocimiento del ejercicio de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes, de modo que éstos puedan ser considerados un interlocutor válido al momento de dar su opinión y de participar de espacios de discusión, y así también, sentirse legitimados y considerados en estas instancias.

En ese sentido, las y los participantes indican que hubo algunas instancias donde dieron cuenta de su opinión frente a las movilizaciones; sin embargo, especialmente en colegios subvencionados y municipales, éstas se consideran insuficientes, ya que habría problemas en que participe la totalidad de estudiantes de los establecimientos, siendo reservados los espacios principalmente para la educación media, es decir, para las y los adolescentes.

Por otro lado, se da cuenta de la importancia que los niños, niñas y adolescentes asignan a su participación en movilizaciones. En este sentido, un 63,1% de ellas y ellos considera importante participar de las movilizaciones sociales y solo un 4,9% lo considera como nada importante.

En relación con esto, más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes estaban dispuestos a participar de un proceso constituyente, a través de un plebiscito (53,7%). Al mismo tiempo, se analiza el deseo de participación de los niños, niñas y adolescentes según dos tramos de edad, el de los niños, niñas y adolescentes que tienen entre 10 y 13 años, y un segundo tramo que va de 14

**Es necesario que exista un cambio cultural que considere propiciar y reconocer la autonomía progresiva y reconocimiento del ejercicio de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes, de modo que estos puedan ser considerados un interlocutor válido al momento de dar su opinión y de participar de espacios de discusión.**



a 17 años. Así, se observa que los niños, niñas y adolescentes de mayor edad deseaban participar en una mayor proporción del plebiscito constitucional (63,6%), en comparación con quienes se encuentran entre 10 y 13 años (30,3%).

Así también, un 58% de los niños, niñas y adolescentes aludían a la importancia de la incorporación de representantes menores de 18 años en el proceso constituyente, mientras que solo un 15,7% no estaría de acuerdo con ello. De esta manera, los niños, niñas y adolescentes no solo querían participar mediante el voto del plebiscito constituyente, sino que también buscaban que sus demandas y visiones fueran representadas al momento de redactar una nueva Constitución.

Respecto a la importancia de participar, hay opiniones distintas sobre lo crucial que sería la participación de niños, niñas y adolescentes en las soluciones del conflicto. **En ese sentido, el adultocentrismo es una variable que se evidencia también desde su propio discurso, en tanto se pone en duda cómo se podría captar la opinión de niños, niñas y adolescentes sobre todo de las y los más pequeños.** Sin embargo, también es importante considerar que esto se deduce a partir del hecho de que son las y los adultos mayores de 18 años quienes pueden votar en instancias representativas, y desde ahí se generan las argumentaciones que mantienen a los niños, niñas y adolescentes subordinados en términos de opinión.

Así, es posible observar que se invisibiliza esta población y muchas veces se reemplazan los intereses y opiniones de la niñez y adolescencia por la de las y los adultos a su cargo, por quienes los representan o por quienes deben resolver las causas en las que se encuentran involucrados. Si bien los cambios culturales que se han dado en este ámbito, en una dimensión más discursiva, se resisten y rechazan este reemplazo, en la práctica muchas veces sigue ocurriendo y los intereses y/u opiniones quedan invisibilizadas o supeditadas a la de los adultos.

En esta estructura, el discurso de los derechos de niños, niñas y adolescentes tensiona el rol de las y los adultos, quienes a veces se resisten a concebir a la niñez y adolescencia como sujetos titulares de derecho, pues implica el cuestionamiento de sus creencias más profundas y, en definitiva, conceder más poder a este grupo, históricamente invisibilizado y relegado.



## 3.2. Reflexión sobre el rol de garantes de derechos de las y los adultos

Conforme al desarrollo de este capítulo, se concluye que es necesario configurar un rol de garante de derechos que sea capaz de tomar en consideración la opinión de niños, niñas y adolescentes en los más diversos ámbitos, para lo que es esencial que se reconozca su titularidad de derechos, su capacidad de agencia y se les considere como un otro legítimo.

Según se advierte, en esta cultura está asentada la visión de la niñez y adolescencia, al menos en el ámbito discursivo-formal, como merecedores de una especial protección, debido a su particular situación de vulnerabilidad. No obstante, se debe evitar considerar y visualizar solo esta dimensión de los niños, niñas y adolescentes que, en la práctica, puede volver excesiva dicha protección. Lo anterior se podría traducir en una restricción de sus capacidades de actuar, además de exigir un grado de responsabilidad que resulta contradictoria con dicha limitación.

Un sistema basado en la satisfacción de las necesidades de la niñez y adolescencia y del aseguramiento de su bienestar general, sin reconocer la expectativa intersubjetiva que los niños, niñas y adolescentes “tienen de ser reconocidos como sujetos capaces de formarse juicios morales progresivos, ser escuchados en la toma de decisiones que les afecta y participar activamente en las discusiones públicas”<sup>99</sup> les impide, a la familia, el Estado y la sociedad en su conjunto, configurarse como garantes de derechos desde una mirada no adultocéntrica.

Es por ello que los garantes, desde un enfoque de derechos humanos y no adultocéntrico, deben reconocer a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos. En este sentido, deben estar atentos y receptivos en relación con sus opiniones. De este modo, se debe considerar la relevancia del protagonismo de éstos en la protección y ejercicio de sus derechos y actuar conforme a ello es fundamental.

<sup>99</sup> Espejo N. Los derechos de los niños. Disponible: <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2019/01/OBLIGATORIA-ESPEJO-derechos-de-los-nin%cc%83os-Espejo.pdf>.

La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda tres grandes partes: la cuenta pública institucional; un capítulo temático y, el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2022 es el cuarto Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte las acciones en el marco de la gestión institucional, el trabajo territorial y los desafíos de la Defensoría de la Niñez para el próximo periodo. En relación con la gestión de la institución durante el último año, se destaca la transición de un modelo macrozonal de la cobertura territorial, a uno regional. Esto, debido a que se instalaron dos nuevas sedes regionales, en Valparaíso y Biobío, las que se suman a Arica y Parinacota, Coquimbo, O´Higgins, La Araucanía y Aysén.

En la segunda parte del Informe Anual se presenta un capítulo temático que reflexiona sobre el adultocentrismo en Chile y propone la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes como elemento central que permitiría contrarrestarlo. Analiza cómo la concepción de la niñez y adolescencia, construida por el mundo adulto, impacta en su rol como garantes de derechos y limita o impide el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se destaca la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Chile y la reciente promulgación de la Ley de Garantías, sin perjuicio de que se constata que los factores sociales y culturales han incidido en que el paradigma de la protección integral que trajo la Convención aún no se encuentre consolidado en este país.

Por último, en la tercera parte se presenta un panorama estadístico elaborado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez que da cuenta de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Además, se desarrollan 12 notas temáticas que profundizan en el estado actual de diversos derechos humanos de la niñez y adolescencia y entrega recomendaciones a las instituciones responsables en los respectivos ámbitos.



defensorianinez



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria\_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

